

## 1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Carla Toscano de Balbín

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

## 2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno

Fecha sesión: 23/07/2024

Tipo de Sesión: Ordinaria

## 3 TIPO DE INICIATIVA

Comparecencia

Declaración Institucional

Interpelación

Moción de urgencia

Pregunta

Proposición

Ruego

Otros

Apartado PRIMERO\*

Apartado SEGUNDO\*

Apartado CUARTO\*

## 4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se entiende por violencia doméstica todo acto de violencia física o psicológica ejercido tanto por un hombre como por una mujer, sobre cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 173.2 del Código Penal (descendientes, ascendientes, cónyuges, hermanos, etc.) a excepción de los casos considerados de violencia "de género".

El feminismo inventó el concepto de violencia "de género" para referirse a todo acto de violencia física o psicológica (incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad) que se ejerza contra una mujer por parte del hombre, e inventando la causa de que la motivación es única y exclusivamente por el sexo de ella.

El marco legal en el ámbito de la violencia doméstica y "de género" se ha ido desarrollando durante los últimos años y han sido varias las leyes y normativas aprobadas que han avanzado tanto en el desarrollo y perfeccionamiento de la tipificación de las conductas delictivas como en la determinación de las penas y medidas de protección.

A este respecto, y entre otras, pueden citarse la ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género (LICVG), la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre de Garantía Integral de la Libertad Sexual y el Real Decreto 355/2004, de 5 marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica (modificado posteriormente por Real Decreto 513/2005 de 9

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

de mayo y por Real Decreto 660/2007 de 25 de mayo). Los cambios legislativos han supuesto también modificaciones tanto en el Código Penal como en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Asimismo, diversas Comunidades Autónomas han llevado a cabo distintas iniciativas legislativas sobre este asunto en el ámbito de sus respectivas competencias. Por ejemplo, la Comunidad de Madrid regula esta materia en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género.

En el Ayuntamiento de Madrid, desde el anterior mandato (2019-2023), las acciones de lucha contra la violencia "de género" se enmarcan en la Red Municipal contra la Violencia de Género en pareja/expareja, compuesta por los siguientes servicios:

1. Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SAVG 24 Horas).
2. Punto Municipal I, Punto Municipal II y Punto Municipal III del Observatorio Regional de la Violencia de Género.
3. Red de Alojamiento Protegido.
4. Centros de Atención Psicosocioeducativa para mujeres y sus hijas/os víctimas de violencia de género (C.A.P.S.E.M. Norte y Sur).

En 2023 se registraron 9.126 víctimas relacionadas con asuntos de violencia doméstica con orden de protección o medidas cautelares, un 12,0% más que en el año anterior. De ellas, el 38,9% fueron hombres. En la Comunidad de Madrid, las víctimas de violencia doméstica fueron 952 (un 9,42% más que en 2022), siendo 398 hombres (Un 10,86% más respecto a 2022, por encima de la media de incremento), lo que supone un 41,8% sobre el total, por encima de la media nacional.

La Ley Integral Contra la Violencia de Género (LICVG), el Pacto de Estado que la acompaña y la Ley de Libertad Sexual tienen a la mujer como único objeto de protección, despreciando los datos arriba descritos. Lo que hacen es liquidar garantías constitucionales y acabar con algunos derechos civiles básicos para el 50% de la población - como el derecho a la presunción de inocencia, el principio in dubio pro reo y la igualdad entre todos los españoles -, con lo que suprimen garantías judiciales que fundamentan el Estado de Derecho.

Además, la LICVG y el Pacto de Estado contra la Violencia de Género vulneran el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, que en su artículo 3.B habla explícitamente de la "violencia doméstica"; en su artículo 4.3, insta a las partes a proteger los derechos de todas las víctimas de violencia doméstica sin discriminación alguna basada en el sexo o la orientación sexual o cualquier otra situación; en su artículo 7.1 establece que los Estados deben adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales para prevenir y combatir todas las formas de violencia; en su artículo 11 se conmina a que los Estados deben recoger datos estadísticos e investigar sobre todas las formas de violencia doméstica, no sólo de violencia contra la mujer heterosexual y en su artículo 24 insta a las partes a establecer guardias telefónicas accesibles las 24 horas del día, siete días por semana para atender a todas las personas que sufran violencia, no sólo a las mujeres víctimas de un hombre.

Por todo ello el Grupo Municipal VOX, y para defender la igualdad ante la ley que contempla el artículo 14 de la Constitución Española, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).



**MADRID**

pleno del  
ayuntamiento

**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID**

**PRESENTACIÓN DE  
INICIATIVAS**

**REGISTRO ELECTRÓNICO  
REGISTRO DEL PLENO**

**ENTRADA/REGISTRO**

**Fecha: 12/07/2024 Hora: 20:26**

**Nº Anotación: 20248000679**

Página 3 de 3

Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, incluya en la Red Municipal contra la Violencia de Género en pareja/expareja, la lucha contra la violencia doméstica y la protección de todas las víctimas independientemente de su sexo, poniendo a disposición de las víctimas de violencia doméstica todos los servicios municipales que integran esta Red Municipal.
2. Que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y en función del cambio que se propone, cambie la denominación de la Red Municipal contra la Violencia de Género a Red Municipal contra la Violencia Doméstica, en orden a dar cabida a todas las víctimas de violencia en el ámbito intrafamiliar.

#### 5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 6 FIRMANTE

En Madrid, a 12 de Julio de 2024

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por e/lla Portavoz Adjunto/a Carla Toscano de Balbín con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).